



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1219 - 2016/GRP-CR

Piura, **17 FEBRERO 2016**

VISTO:

Informe N° 02-2016/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 17 de febrero de 2016 de Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización; Dictamen N° 02-2016/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de febrero de 2016 de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional; Informe N° 001-2016-GRP-ACNB-AYF, de fecha 11 de febrero de 2016, de la Sectorista de Salud- Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación; .

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, en su artículo 119°, establece: "*Corresponde a la Comisión de Fiscalización pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de la Sede Central, Sub Regiones y Sectores*";

Que, se autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, mediante Decreto Supremo N° 258-2015-EF, para financiar las acciones de reducción de la vulnerabilidad de los establecimientos de salud priorizados y que se encuentran ubicados en departamentos de muy alto riesgo ante situaciones de emergencias y desastres por las lluvias intensas, y ante las situaciones de peligro asociadas a la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con informe N° 001-2016-GRP-ACNB-AYF, de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por la Sectorista de Salud- Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, puso en conocimiento a la Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, que realizada una verificación *in situ* de la información que obra en la Unidad Ejecutora N° 401: Dirección Sub Regional de Salud "*Luciano Castillo Colonna*"- Sullana, concerniente a la documentación sustentatoria que ha determinado la ejecución del gasto, identificados en las Partidas de Gasto: 2.3.2.4.1.1: Mantenimientos de Establecimientos de Salud y, 2.3.2.7.11.99: Servicios Diversos, correspondientes al mes de diciembre de 2015; se determinó que si bien es cierto presenta una ejecución al 100% al mes de diciembre de 2015, la adjudicación de los procesos para el servicio de mantenimiento de los Establecimientos de Salud se dieron en los últimos días del mes de diciembre 2015, siendo ejecutados durante el ejercicio 2016, cuando éstos debieron ser devengados con los expedientes debidamente documentados, con la conformidad y recepción del servicio al 31 de diciembre de 2015, hecho que vulnera las disposiciones establecidas en el documento de la referencia, considerando que se pudo verificar que los contratos se firmaron el día 07 de enero de 2016 y por ende su ejecución se ha realizado en el mes de febrero de 2016, lo cual tampoco se pudo acreditar para devengar la conformidad del servicio, en concordancia la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias- "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", artículo 14° numeral 1. Asimismo, se ha trasgredido lo estipulado en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15: "*Directiva de Tesorería*", artículo 8°, puesto que la documentación para la fase de gasto devengado se acredita con la Orden de Servicio o el Contrato,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

considerando que éste ha sido firmado el 07 de enero de 2016, estaría fuera del contexto legal señalado;

Que, mediante Informe N° 02-2016/2000001-ACCR-CF, de fecha 17 de febrero de 2016, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, emitió un informe técnico legal sobre presuntas irregularidades identificadas en la Unidad Ejecutora N° 401: Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana, respecto a la ejecución del gasto para mantenimiento de establecimientos de salud, recomendando lo siguiente: "i) derivar los actuados a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la Responsabilidad Administrativa correspondiente, para que a su vez evalúe si apertura el procedimiento administrativo sancionador a los funcionarios y/o servidores que resulten responsables de la Unidad Ejecutora N° 401: Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana, en mérito a los hechos materia del presente informe; ii) derivar los actuados a la Oficina de Control Institucional a efectos de implementar las acciones de control que resulten pertinentes; iii) encargar a la Sub Gerencia de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura para que en coordinación con la Dirección Regional de Salud realice el seguimiento de la ejecución de los trabajos en los 28 Establecimientos de Salud";

Que, con Dictamen N° 02-2016/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de febrero de 2016, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Piura, por unanimidad de sus miembros, señaló que hacen suyo el Informe N° 02-2016/2000001-ACCR-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, que contiene conclusiones y recomendaciones sobre sobre presuntas irregularidades identificadas en la Unidad Ejecutora N° 401: Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana, respecto a la ejecución del gasto de los recursos transferidos para mantenimiento de los establecimientos de salud;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 - 2016, celebrada el día 17 de febrero de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 02-2016/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de febrero de 2016, que hace suyo el Informe N° 02-2016/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 17 de febrero de 2016, suscrito por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, el mismo que contiene las conclusiones y recomendaciones sobre las presuntas irregularidades identificadas en la Unidad Ejecutora N° 401: Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana, respecto a la ejecución del gasto de los recursos transferidos para mantenimiento de los establecimientos de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la Responsabilidad Administrativa correspondiente, para que evalúe si apertura el procedimiento administrativo sancionador a los funcionarios y/o servidores que resulten responsables de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", en mérito a los hechos materia del Dictamen N° 02-2016/GRP-2000001-CF de la Comisión de Fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- Derivar los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional, a efectos de implementar acciones de control que resulten pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia General Regional disponga a Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Normas y Supervisión, para que en coordinación con la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Dirección Regional de Salud efectúen, bajo estricta responsabilidad, el seguimiento de la ejecución de los trabajos en los 28 establecimientos de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.-Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL